

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000333 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a KATIANE MOREIRA DE MENDOZA contra la empresa Fondo de Garantía Salarial el mismo, Grupo de Restauración BARDI, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 2016 una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por D^a Katiane Moreira de Mendoza contra Grupo de Restauración BARDI, S.L. declarar improcedente el despido de D^a Katiane Moreira de Mendoza de 03/08/16, tener por hecha la opción en favor de la indemnización y declarar extinguida la relación laboral con efectos de 15/11/16 y condenar a Grupo de Restauración BARDI, S.L. a abonar a Katiane Moreira de Mendoza mil doscientos cincuenta y siete euros con ocho céntimos (1.257,08 €) más los intereses del art. 576 LEC más costas por importe de cien euros (100 €).

Con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de suplicación que se anunciará ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por conducto de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia. En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretenda recurrir no ostente la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no goce del beneficio de justicia gratuita o no esté en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0333-16, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de citación al legal representante de la empresa Grupo de Restauración BARDI, S.L., B86820370, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

En Soria, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.– La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia Pomeda Iglesias. 2427